



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **153**
Proceso : Sucesión
Demandante (s) : Francisco Julián Acosta Castro
Causante (s) : Leonilde Aguirre de Castro
Causante (s) : José Domingo Castro Gómez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00350-00**

La Unión Valle, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Estudiada la presente demanda, verifica el despacho que la misma adolece de los defectos a saber:

Se advierte que, brilla por su ausencia el avalúo de los bienes relictos, de acuerdo con lo dispuesto en el CGP, art. 444; anexo que debe acompañarse con la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el Núm. 6 del art. 489 de la misma obra.

De otra parte, de los anexos acompañados a la demanda se puede determinar que lo pretendido por el togado es la liquidación de la herencia de ambos cónyuges en el mismo proceso de sucesión; no obstante, nada de ello se dijo en el libelo genitor. Así las cosas, se insta al profesional del derecho para que se sirva determinar los hechos que fundamentan la demanda.

Después de las consideraciones anteriores, se colige que la demanda se hace inadmisibles, por manera que esta oficina judicial obrará al tenor de lo dispuesto en el art. 90 Código General del Proceso.

En consecuencia,

Resuelve:

Primero: Inadmitir la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder a la parte interesada, un término de cinco (05) días, para que corrija los defectos, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería para actuar dentro del presente asunto, al profesional del derecho Eliécer Gutiérrez Estrada C.C. No. 6.355.132, T.P. No. 34.495 CSJ, conforme a las facultades conferidas en el poder para ello.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación: **eafcff2812b07ff9300c113e507847182124ef935154b846b4d17f884ceebbfd**

Documento generado en 02/02/2021 03:46:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>